

BASES GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNED PARA EL PERIODO 2022-2023

1. OBJETO

Las medidas de acción social de los empleados públicos disfrutan de la naturaleza de ayudas de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

Los Estatutos de la Universidad disponen en sus artículos 177 y 189 que se aprobarán, con carácter bienal y previa negociación en la mesa sectorial de la UNED, planes de acción social para el profesorado y el personal de administración y servicios.

Conforme a dicha previsión, y de acuerdo con el crédito asignado en el presupuesto de la Universidad, se aprueba el presente Plan de Acción Social para el período 2022-23.

La dotación económica del plan de Acción Social de la UNED y su distribución entre las distintas ayudas es la que figura como Anexo I.

El Plan se compone de las bases generales, que son comunes en su aplicación a todas las ayudas, y las bases específicas de cada una de las ayudas consideradas individualmente.

2. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente plan extiende su vigencia al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y se aplicará a los gastos que se ocasionen durante el periodo de cobertura (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la publicación de la correspondiente convocatoria anual), con las excepciones de las siguientes ayudas que estarán referidas al año en que se produzca el hecho objeto de cobertura:

- Ayudas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Ayudas por jubilación.

3. ÁMBITO SUBJETIVO.

3.1. Solicitantes.

Podrá solicitar las prestaciones que se regulan en el Plan de Acción Social cualquier empleada/o público en situación de servicio activo en la UNED tanto en el periodo de

cobertura como en el último día del plazo para presentar la solicitud y que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto.

En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la UNED a lo largo del periodo de cobertura, se tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde la incorporación o hasta el cese. En las ayudas de “hijos hasta 17 años”, “padres a cargo” “adquisición de vivienda” y “alquiler de vivienda” el importe será proporcional al tiempo de trabajo realizado, no afectando esta medida a las ayudas por jubilación o incapacidad absoluta o gran invalidez.

Queda asimilada a la situación de servicio activo la de los empleados que, en el momento de presentar la solicitud, así como en el periodo de cobertura, se encuentren en las situaciones de:

- Expectativa de destino.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por el cuidado de hijos y familiares.

También podrán ser solicitantes:

- El/la empleado/a público/a que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarado en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez durante el periodo de cobertura a que se extienda la convocatoria.
- Los/las huérfanos/as, cónyuge o pareja de hecho y los ascendientes en primer grado del personal que, encontrándose en servicio activo, haya fallecido durante el periodo de cobertura a que se extienda la convocatoria.

No se encuentran acogidos al Plan:

- Las/los becarias/os, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- El personal de entidades externas contratistas o concesionarias de servicios públicos que estén sometidos a la legislación de contratos del Sector Público.

3.2. Concurrencia de solicitantes

Cuando varios solicitantes pretendan obtener ayuda por descendientes, ascendientes u otras personas beneficiarias comunes, sólo uno de ellos, a su elección, podrá solicitar la ayuda. De no existir esa elección, ambos solicitantes generarán el derecho al 50 por ciento.

3.3. Delimitación de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar la integrada, además de por el empleado/a público, por los siguientes miembros, si los hubiera:

- Por el cónyuge.
- Los hijos propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Los menores o personas con discapacidad que se encuentren sometidos a la tutela de cualquiera de ellos. A esta situación se asimilan los casos de patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.

Así mismo, se considera unidad familiar la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho y los hijos y/o ascendientes, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

El límite de edad de los hijos se establece en 26 años, a la finalización del periodo de cobertura, salvo para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33 %, en los que no existirá dicho límite.

En todos los casos, a efectos de la percepción de las ayudas, se exige:

- Que convivan en el domicilio familiar durante el período de cobertura, salvo el caso de los hijos que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera del domicilio familiar.
- Que dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran durante el periodo de cobertura inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de ese periodo.

3.4. Beneficiarios

Las personas beneficiarias serán las solicitantes. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que formen parte de la unidad familiar según se relacionan en el apartado anterior a efectos de la percepción de las ayudas. Por excepción, en la ayuda destinada a tratamientos de fertilidad no se tendrá en cuenta la dependencia económica.

4. INCOMPATIBILIDADES

Todas las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el/la beneficiario/a reciba de cualquier entidad pública o privada, salvo que la suma del importe de la ayuda abonada por aquellas fuera inferior al que efectivamente le corresponda de acuerdo con el presente Plan, en cuyo caso se abonará la diferencia, sin que se pueda exceder en ningún caso del importe de los gastos realizados.

Cualquier persona beneficiaria de las ayudas deberá justificar documentalmente la concesión, denegación o no disfrute de las mismas ofrecidas por otros entes u organismos, si así se le solicitase.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Se utilizará como referencia la renta de la unidad familiar, calculada por agregación de las rentas de sus miembros de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) según se indica en el siguiente párrafo. Por excepción, en la ayuda *B1 Abono Transporte* la referencia será el empleado, en los términos establecidos en sus bases particulares.

Para la determinación de la renta de los miembros que hayan presentado declaración de IRPF se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. Para la determinación de la renta de los miembros que obtengan ingresos y no hayan presentado declaración de IRPF por no estar obligados se realizarán los cálculos tendentes a la obtención de las citadas bases imponibles de acuerdo con la normativa tributaria.

A partir de la renta calculada, la asignación de las ayudas tomará en cuenta el siguiente baremo con grupos de clasificación:

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PARA APLICACIÓN DE BAREMO				
Renta de la unidad familiar (en euros)				
Nº miembros de la Unidad familiar	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1 miembro	Hasta 23.347,89	Hasta 32.500,32	Hasta 37.573,90	Desde 37.573,91
2 miembros	Hasta 38.182,74	Hasta 44.184,77	Hasta 50.502,12	Desde 50.502,13
3 miembros	Hasta 51.919,51	Hasta 60.374,76	Hasta 68.828,95	Desde 68.828,96
4 miembros	Hasta 60.993,21	Hasta 71.177,74	Hasta 81.039,71	Desde 81.039,72
5 miembros	Hasta 66.010,17	Hasta 76.578,17	Hasta 87.146,16	Desde 87.146,17
Por cada miembro a partir del 6º	Hasta 66.010,17 + 2.347,73 por cada miembro	Hasta 76.578,17 + 2.700,21 por cada miembro	Hasta 87.146,16 + 3.052,69 por cada miembro	Desde 87.146,17 + 3.052,70 por cada miembro

Las cuantías que se fijen para cada ayuda tendrán la consideración de cantidades máximas y, previa justificación del gasto, se asignará la cantidad correspondiente en función del grupo de clasificación en que quede encuadrada la persona beneficiaria conforme a la siguiente tabla:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	80 %
Grupo 3	50 %
Grupo 4	30 %

Los importes máximos a percibir por empleada/o público son los que se establecen en cada tipo de ayuda, sin que en ningún caso puedan exceder el total de los gastos realizados.

El crédito presupuestario para el Plan de Acción Social en los ejercicios 2022 y 2023 se corresponde con el importe total de los créditos asignados a las distintas modalidades de ayuda. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las otras ayudas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AYUDA
30/322C/162.02 TRANSPORTE DE PERSONAL	B1.- Abono transporte.
30/322C/162.09 AYUDAS AL ESTUDIO	C1.- Reintegro de matrícula.
30/322C/162.04 ACCIÓN SOCIAL	Resto de ayudas del Plan

Cuando el crédito no fuera suficiente, se aplicará un coeficiente reductor al personal incluido en el grupo 4, en primer lugar, seguido del grupo 3 y después del grupo 2; también podrá afectar si fuera necesario al personal del grupo 1. Se excluyen de esta reducción las ayudas de carácter extraordinario, las de jubilación y por incapacidad absoluta o gran invalidez.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Medios electrónicos.

De acuerdo con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la UNED, los solicitantes que sean empleados de la UNED estarán obligados a utilizar medios electrónicos para la

realización de los trámites del procedimiento, salvo en aquellas ayudas en las que se establezca expresamente otro medio.

6.2. Órganos competentes.

La unidad administrativa competente para la iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento es la Vicegerencia de Recursos Humanos y sus unidades dependientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponde la resolución del procedimiento al Rector o persona en quien delegue.

En la Comisión de Acción Social se realizará el seguimiento de la ejecución del Plan.

6.3. Convocatorias y plazos.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria, que establecerá el plazo para la presentación de solicitudes.

A comienzos de cada año se publicará el calendario de convocatorias de los distintos tipos de ayuda para ese ejercicio.

La UNED gestionará el proceso de adjudicación de las ayudas de acuerdo con su propia organización, sin perjuicio del plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

6.4. Solicitud y documentación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria por el solicitante. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido determinará su inadmisión a trámite.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que requiera la base específica de cada ayuda. La documentación debe ser legible, sin enmiendas ni tachaduras.

Los documentos se presentarán en formato PDF, por lo que los originales en formato papel deberán escanearse y quedarán en poder de la persona solicitante, que será responsable de la veracidad de los datos aportados y de su custodia, y depositaria de toda la documentación anexada en la solicitud presentada, pudiendo ser requerida para su presentación en cualquier momento.

Si la documentación presentada no se ajustara a la requerida y aprobada en las bases de la convocatoria y no fuera subsanada en el plazo establecido, no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas solicitadas.

En general, no será necesaria la aportación de documentos que ya obren en poder de la Universidad, bien porque hayan sido producidos por sus propios órganos o porque ya hubieran sido aportados por el solicitante, comunicándose esta circunstancia expresamente por parte del mismo. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué unidad administrativa presentó los citados documentos.

El solicitante deberá expresar el consentimiento u oposición para que la unidad administrativa instructora pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información los datos sobre el cumplimiento de los requisitos que establezca cada ayuda. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados o pruebas que exija la convocatoria.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos, que se especificarán en la convocatoria, por una declaración responsable del solicitante. En este caso los solicitantes podrán ser requeridos al efecto de que aporten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su declaración.

Para determinar el nivel familiar de renta, se utilizará la información facilitada por el Departamento de Informática Tributaria, conforme al procedimiento establecido en el art. 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el art. 95.1 de la Ley General Tributaria. Si por razones técnicas, no fuera posible conseguir esta información, se solicitará la aportación de los datos a los interesados.

Los solicitantes de las ayudas y sus cónyuges, o personas en situación similar de convivencia, progenitores, así como los hijos que a 31 de diciembre del periodo de cobertura sean mayores de edad, autorizarán la consulta de datos fiscales; es decir, la utilización de la información fiscal necesaria para llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas, (**Anexo II**).

En el caso de parejas con hijos cuando el otro progenitor no sea empleado de la UNED y no sea posible conocer sus datos fiscales, se tendrá en cuenta lo señalado en la declaración de la renta, en la que aparecen las siguientes situaciones referidas a la vinculación de descendientes:

- A. Hijos (o descendientes y asimilados) de ambos cónyuges
- B. Hijos (o descendientes y asimilados) del primer declarante si no conviven con el otro progenitor (o ascendiente).
- C. Hijos (o descendientes y asimilados) del cónyuge si no conviven con el otro progenitor (o ascendiente).

- D. Hijos (o descendientes y asimilados) del primer declarante si también conviven con el otro progenitor (o ascendiente). Entre otros: hijos (o descendientes y asimilados) de parejas de hecho, hijos del declarante con guarda y custodia compartida, hijos del declarante cuando haya fallecido el otro progenitor en el año.
- E. Hijos (o descendientes y asimilados) del cónyuge si también conviven con el otro progenitor (o ascendiente). Entre otros: hijos del cónyuge con guarda y custodia compartida, hijos del cónyuge cuando haya fallecido el otro progenitor en el año.

Teniendo en cuenta estas posibilidades, se otorgarán los siguientes porcentajes:

- A los casos B y C, el 100% de la ayuda.
- A los casos A, D y E, el 50% de la ayuda, excepto en el caso de presentar la declaración del IRPF ambos progenitores, en cuyo caso les corresponderá el 100% de la ayuda.

6.5. Resolución.

Antes de la adjudicación definitiva de las ayudas, se pondrá en conocimiento de los interesados relación provisional de las ayudas solicitadas y, en su caso, de los requisitos no cumplidos para que, en el plazo de 10 días, subsanen las deficiencias o acompañen la documentación preceptiva.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la UNED o persona en quien delegue.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones del procedimiento adoptadas por el Rectorado podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

8. VERACIDAD DE LOS DATOS

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a lo declarado responsablemente por el empleado público, podrá determinar la obligación del solicitante de restituir el importe de la ayuda concedida, en su caso, todo ello conforme a los términos establecidos en este Plan.

La Universidad efectuará las comprobaciones que considere oportunas para la verificación de la documentación presentada. El empleado público será responsable de la veracidad de los datos aportados. La ocultación o falseamiento de datos o documentos que venga obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

9. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

RESPONSABLE. De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la UNED.

FINALIDAD. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión del Plan de Acción Social.

LEGITIMACIÓN. Tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y mediante consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de la finalidad expresada, así como en los supuestos previstos según Ley.

DERECHOS. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento se ejercerán ante la UNED mediante solicitud presentada en cualquier oficina de registro o a través de la Sede Electrónica.

INFORMACIÓN ADICIONAL. En la página web:

<https://www.uned.es/universidad/inicio/institucional/proteccion-datos.html>

ANEXO I

Presupuesto de acción social del ejercicio 2022:

- 162.02 TRANSPORTE DE PERSONAL: 300.000,00 euros.
- 162.04 ACCIÓN SOCIAL: 566.636,01 euros.
- 162.09 AYUDAS AL ESTUDIO (Reintegro de matrícula): 155.970,00 euros.

Se estará a las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS FISCALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

Autorizo el uso de la información que consta en la Agencia Tributaria acerca de mis rendimientos en relación con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a efectos del reconocimiento de la/s ayuda/s solicitada/s en el marco del Plan de Acción Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el art. 95.1 de la Ley General Tributaria.

Lugar, fecha y firma del EMPLEADO PÚBLICO,

EL CÓNYUGE O PERSONA EN
SITUACIÓN SIMILAR DE CONVIVENCIA,

Apellidos y nombre:

Fdo.:

DNI:

HIJO MAYOR DE EDAD,

Apellidos y nombre:

Fdo.:

DNI:

HIJO MAYOR DE EDAD,

Apellidos y nombre:

Fdo.:

DNI:

HIJO MAYOR DE EDAD,

Apellidos y nombre:

Fdo.:

DNI:

MADRE A CARGO,

Apellidos y nombre:

Fdo.:

DNI:

PADRE A CARGO,

Apellidos y nombre:

Fdo.:

DNI:

Número de miembros de la UNIDAD FAMILIAR (todos los que conviven en el domicilio del solicitante incluido el propio solicitante):

ÍNDICE DE AYUDAS

A. ÁREA SOCIOSANITARIA

- [A1.- Ayudas para la salud.](#)
- [A2.- Ayudas por discapacidad.](#)
- [A3.- Ayudas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.](#)
- [A4.- Ayuda para hijos de hasta 17 años.](#)
- [A5.- Ayudas por período vacacional para hijos.](#)
- [A6.- Padres a cargo.](#)
- [A7.- Ayuda para enfermedades crónicas.](#)

B. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

- [B1.- Abono transporte y ayuda al transporte para personas con movilidad reducida.](#)
- [B2.- Ayudas por jubilación.](#)
- [B3.- Adquisición de vivienda.](#)
- [B4.- Alquiler de vivienda.](#)
- [B5.- Ayuda para gastos de sepelio.](#)

C. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

- [C1.- Reintegro de matrícula.](#)
- [C2.- Ayuda para libros de texto de hijos.](#)
- [C3.- Promoción profesional.](#)
- [C4.- Libros de texto de estudios oficiales y Curso de Acceso Directo para trabajadores de la UNED.](#)
- [C5.- CUID.](#)

D. ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE

- [D1.- Actividades físicas.](#)

E. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

- [E1.- Ayudas extraordinarias](#)
- [E2.- Ayuda extraordinaria por violencia de género.](#)

A. ÁREA SOCIOSANITARIA

A1.- AYUDAS PARA LA SALUD.

1. Objeto

Compensar los gastos por prestaciones asistenciales realizados por la persona beneficiaria, siempre que tales gastos no estén cubiertos en su totalidad por el Sistema Nacional de la Seguridad Social o por alguna de las Mutualidades, correspondientes al periodo de cobertura.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Coberturas

3.1. Modalidad auditiva

3.1.1. Adquisición o renovación de aparatos con esa naturaleza y finalidad (audífonos, prótesis).

3.2. Modalidad bucodental

3.2.1. Prótesis bucodentales, ortodoncia.

3.2.2. Pólizas de asistencia dental siempre que en ellas figuren los nombres de todos los beneficiarios de la citada póliza.

3.2.3. Implantes dentales completos con indicación de la/s pieza/s implantadas.

3.2.4. Otros tratamientos bucodentales, incluyendo radiografías, TAC, ortopantomografías u otras radiologías.

3.3. Modalidad ocular

3.3.1. Gafas graduadas, lentillas.

3.3.2. Intervenciones oftalmológicas correctivas con cirugía refractiva tanto con láser como implante de lente intraocular (ayuda exclusivamente para el empleado).

3.4. Modalidad ortopedia/prótesis/órtesis

3.4.1. Adquisición o renovación de aparatos con esa naturaleza y finalidad.

3.5. Modalidad podológica

3.5.1. Gastos derivados de asistencia clínica, así como de tratamiento (incluidas plantillas ortopédicas).

3.6. Modalidad de oncología

- 3.6.1. Gastos oncológicos, excepto medicinas, como, por ejemplo: los derivados de la adquisición de prótesis capilares y sujetadores postmastectomía (máximo 2 al año).

3.7. Modalidad de fertilidad

- 3.7.1. Gastos por tratamientos de reproducción asistida (ayuda exclusivamente para el empleado y su cónyuge. No se tendrá en cuenta si existe, o no, dependencia económica y se considerarán gastos propios del empleado como beneficiario).

3.8. Modalidad de otros tratamientos

- 3.8.1. Fisioterapia, psicología y tratamientos médicos alternativos, cuyo origen sea diagnosticado y su tratamiento recomendado por un facultativo del Sistema Nacional de Salud con una antelación nunca mayor a dos años.
- 3.8.2. Vacunas recomendadas por el Comité Asesor de Vacunas de la Asociación Española de Pediatría o acompañadas de prescripción del facultativo del Sistema Nacional de Salud, quedando exceptuadas aquellas que sean recomendables para desplazamientos al extranjero.
- 3.8.3. Desintoxicación y deshabituación de drogodependencias.
- 3.8.4. Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico como, por ejemplo: logopedia.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

Con carácter general, la cuantía máxima conjunta para todas las coberturas será de 600,00 € por beneficiario (grupo 1); 480,00 € (grupo 2); 300,00 € (grupo 3); 180,00 € (grupo 4).

En los casos en que el beneficiario sea el empleado y entre las ayudas que solicite se encuentren gastos por audífonos (modalidad 3.1.1), implantes dentales (modalidad 3.2.3.), por intervenciones oftalmológicas (modalidad 3.3.2.) y/o por tratamientos de fertilidad (modalidad 3.7.1.), la cuantía máxima total conjunta de la posible adjudicación a su favor por todas las coberturas será de 1.200,00 € (Grupo 1); 960,00 € (grupo 2); 600,00 € (grupo 3); 360,00 € (grupo 4).

5. Documentación

Con la solicitud se adjuntará la documentación que se cita a continuación.

En todas las modalidades:

- Factura en la que deberá constar en todo caso el beneficiario o persona a quien vaya dirigido el tratamiento y el concepto por el que se realiza el gasto.

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

Además, en 3.2. Modalidad bucodental:

- Póliza de asistencia dental, en su caso, en la que figuren los nombres de todos los beneficiarios de la citada póliza.

Además, en 3.8 Modalidad de otros tratamientos:

- Diagnóstico, tratamiento prescrito o recomendado (según la cobertura) y duración aproximada del mismo, expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud.

A2.- AYUDAS POR DISCAPACIDAD.

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos producidos como consecuencia de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los afectados por discapacidad

Grado de discapacidad reconocido por el “Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad” de la zona que corresponda a la persona con discapacidad.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

Las cuantías serán las siguientes:

- a) Igual o superior al 33% de discapacidad: Hasta 550,00 € (grupo 1); 440,00 € (grupo 2); 275,00 € (grupo 3); 165,00 € (grupo 4).
- b) Igual o superior al 65% de discapacidad: Hasta 1.100,00 € (grupo 1); 880,00 € (grupo 2); 550,00 € (grupo 3); 330,00 € (grupo 4).

5. Documentación

La solicitud se acompañará con la siguiente documentación:

- Factura del gasto realizado.
- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocida por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde acredite la residencia.
- Informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud, en el supuesto de solicitar la Ayuda para gastos por medicamentos, en el que deberá constar que las medicinas que se prescriban estén relacionadas con el objeto de la ayuda por discapacidad que padezca el beneficiario.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

A3.- AYUDAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos consecuencia de la declaración de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del empleado de la UNED.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

3. Plazo de solicitud

Durante los treinta días siguientes a que se produzca el cese en la Universidad por reconocimiento de la situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de agosto formarán parte de la ejecución presupuestaria anual del Plan, y las presentadas a partir de esa fecha pasarán a la ejecución del año siguiente.

4. Cuantía

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 6.000,00 € (grupo 1); 4.800,00 € (grupo 2); 3.000,00 € (grupo 3) y 1.800,00 € (grupo 4).

5. Documentación

- Resolución original de la Seguridad Social o copia auténtica de la misma reconociendo la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

A4.- AYUDA PARA HIJOS DE HASTA 17 AÑOS.

1. Objeto de la ayuda

Sufragar los gastos por hijos de hasta 17 años.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos no deben tener cumplidos los 18 años durante el periodo de cobertura.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda por hijo será de 500,00 € (grupo 1); 400,00€ (grupo 2); 250,00€ (grupo 3) y 150,00€ (grupo 4).

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

A5.- AYUDAS POR PERÍODO VACACIONAL PARA HIJOS.

1. Objeto de la ayuda

Sufragar, en parte, los gastos extraescolares en período vacacional de los hijos y de los niños procedentes de programas de acogida en periodo estival del año relativo al periodo de cobertura. Comprende los campamentos, escuelas de verano y colonias urbanas.

La actividad debe desarrollarse durante un mínimo de 5 días consecutivos.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos no deben tener cumplidos los 18 años durante el periodo de cobertura, salvo el caso de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en el que no existirá límite de edad.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda por hijo será de 100,00 € (grupo 1); 80,00€ (grupo 2); 50,00€ (grupo 3) y 30,00€ (grupo 4).

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Factura del gasto realizado.
- Certificado original de asistencia expedido por la empresa organizadora, con indicación de la ubicación, horario y duración del mismo.
- En su caso, documentación acreditativa de la discapacidad reconocida.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

A6.- PADRES A CARGO.

1. Objeto de la ayuda

Subvencionar económicamente al personal de la Universidad que haya tenido a su cargo el cuidado de padres propios o de su cónyuge, siempre que hayan estado dependiendo económicamente del titular durante el año natural anterior a la convocatoria de la ayuda.

También se tendrán en cuenta los casos de padres a cargo pensionistas o jubilados que, aunque no convivan con el solicitante, estén ingresados en un centro que implique gasto para el empleado de la UNED, siempre que se justifique adecuadamente. Asimismo, serán cubiertos los gastos justificados por asistencia domiciliaria en el hogar del mayor.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 700,00 € por perceptor para el grupo 1; 560,00 € (grupo 2); 350,00 € (grupo 3); 210,00 € (grupo 4), aunque cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

En el supuesto de solicitar la Ayuda de Padres a Cargo por estar ingresados en un centro que implique gasto para el empleado, la ayuda se dividirá entre el número de hermanos. Igualmente se dividirá en el caso de ayuda domiciliaria.

Se aplicarán las cuantías máximas indicadas siempre que tanto la fecha de jubilación como de convivencia con el trabajador de la UNED, se hayan producido como mínimo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de cobertura, aplicándose criterios de proporcionalidad en casos de periodos distintos.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Certificado de Empadronamiento en el domicilio del empleado, expedido con posterioridad al periodo de cobertura.
- Acreditación de la inexistencia de plaza en una residencia pública para personas mayores.

- Factura del gasto, a nombre del solicitante, en caso de que el beneficiario esté internado en un centro para la tercera edad.
- Contrato de trabajo en donde figure la prestación y objeto del mismo, así como acreditación del alta del empleado en Seguridad Social en caso de asistencia domiciliaria.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

A7.- AYUDA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS.

1. Objeto de la ayuda

Compensar los gastos por prestaciones asistenciales realizados por la persona beneficiaria siempre que tales gastos no estén cubiertos en su totalidad por el Sistema Nacional de la Seguridad Social o por alguna de las Mutualidades, correspondientes al periodo de cobertura.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Coberturas

Enfermedades crónicas que supongan un gasto superior a 200,00 € anuales.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 200,00 € (grupo 1); 160,00 € (grupo 2); 100,00 € (grupo 3) y 60,00 € (grupo 4).

La cantidad a abonar por gastos derivados de tratamientos por celiaquía será la de una cuantía única de 300,00 € por perceptor para el grupo 1; 240,00 € para el 2; 150,00 € para el 3 y 90,00 € para el 4.

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Factura del gasto (salvo en el caso de la ayuda por celiaquía) en la que deberá constar en todo caso el beneficiario o persona a quien vaya dirigido el tratamiento y el concepto por el que se realiza el gasto. Sólo se tendrán en cuenta facturas cuyo objeto exclusivo se corresponda expresamente con la prescripción facultativa, no surtiendo efecto aquellas facturas que comprendan además otros bienes o prestaciones.
- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Diagnóstico y tratamiento prescrito, expedido por el facultativo del Sistema nacional de Salud, con indicación expresa de que se trata de una “enfermedad crónica”.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

B. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

B1.- ABONO TRANSPORTE Y AYUDA AL TRANSPORTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

1. Objeto de la Ayuda

Sufragar en parte, los gastos de desplazamiento en transporte público desde el domicilio a los distintos centros de trabajo de la Universidad efectuados por el personal para el desempeño de sus funciones, correspondientes al Abono Transporte Anual y al Abono 30 días del periodo de cobertura.

Cuando la zona de tarificación utilizada sea superior a la del domicilio por razones de racionalización de rutas debidamente justificadas, se abonará la superior.

En todo caso, se producirá la extensión del ámbito del abono transporte a la zona B2, (zona en la que presta servicio personal destinado en el CTU de las Rozas), para quienes tengan su domicilio en las zonas A o B1.

Aquellos empleados que, teniendo reconocida de forma oficial discapacidad que afecte a su movilidad, no puedan hacer uso del transporte público devengarán esta ayuda en la cuantía equivalente al abono transporte anual que le corresponda de acuerdo con lo recogido en el baremo.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

El personal con jornada reducida tendrá derecho a solicitar la totalidad de la ayuda.

El personal que haya tenido jornada o dedicación a tiempo parcial, y otro pagador además de la UNED, percibirá la ayuda en proporción a sus condiciones de jornada o dedicación en la UNED.

3. Cobertura

Abonos 30 días: adquiridos en el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria.

Abonos anuales: periodo de validez referido al año natural anterior al de la publicación de la convocatoria.

4. Baremo

Las solicitudes recibidas se ordenarán de menor a mayor, teniendo en cuenta los ingresos íntegros del empleado que opte por presentarla, tomando, a tal efecto, las retribuciones íntegras que figuren en la nómina de la UNED. Una vez ordenados se conformarán los grupos de la siguiente forma:

- Grupo 1: 66 % de las solicitudes recibidas con los ingresos más bajos.
- Grupo 2: Solicitudes que no pertenezcan a los grupos 1 y 3.
- Grupo 3: Solicitudes que opten por la cuantía mínima o que no presenten o autoricen la documentación prevista en el punto primero del apartado 5 de esta Ayuda.

5. Cuantías

- Grupo 1: + - 80 % del importe del abono justificado
- Grupo 2: + - 60 %
- Grupo 3: + - 40 %

Estos porcentajes son estimativos y se adjudicarán en base al importe del abono justificado y al periodo en situación de servicio activo en la Universidad.

Las zonas E1 y E2 se subvencionarán partiendo del mismo importe que la zona C2.

En función de las peticiones de este tipo de ayuda que se produzcan y para garantizar el respeto a la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios, con el porcentaje correspondiente, señalado anteriormente con carácter estimativo.

6. Documentación

- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”. Si el solicitante no presentara ninguno de estos documentos se le abonará el porcentaje que, finalmente, corresponda al grupo 3.
- Baremo de movilidad positivo, reconocida por el IMSERSO o por órgano competente de la Comunidad Autónoma donde acredite la residencia, que certifique la dificultad para utilizar transportes colectivos.
- Documentación para la acreditación del tipo de abono:
 - Abono Transporte Anual del año anterior a la solicitud:
 - Factura emitida por el Consorcio de Transportes de Madrid.
 - Tarjeta Transporte Público Personal escaneada.
 - Abono 30 días:
 - Tarjeta Transporte Público Personal escaneada.
 - Factura emitida por el Consorcio de Transportes de Madrid.
- La “Documentación para la acreditación del tipo de abono” del punto anterior podrá no ser requerida si la UNED puede recabar del Consorcio Regional de Transportes de Madrid los datos necesarios.

B2.- AYUDAS POR JUBILACIÓN.

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica al personal que accede a la jubilación obligatoria y anticipada, durante el año en curso.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

Los empleados que perciban cualquier ayuda por el mismo concepto por la propia UNED u otros organismos, entidades y mutualidades en cuantía igual o superior a la establecida en este Plan decaerán en el derecho a la percepción de esta ayuda. En el caso de que aquel importe resulte menor al estipulado en este Plan, percibirán exclusivamente la diferencia entre ambos.

El profesorado que se jubile en el año en curso y que suscriba un contrato como profesor emérito perderá el derecho a la percepción de esta ayuda.

3. Plazo de solicitud

Dentro del periodo de vigencia bienal del Plan de Acción Social, de manera exclusiva para esta ayuda, su convocatoria se considera abierta permanentemente, pudiendo los interesados presentar su solicitud desde el mes anterior hasta el mes posterior a la fecha en que se produzca el cese en la Universidad por jubilación.

Las solicitudes que no hayan podido ser incluidas en la ejecución presupuestaria del año en que se produce el hecho causante pasarán a la ejecución del año siguiente.

4. Baremo y Cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

Percibirá el importe íntegro de la cuantía el trabajador que, a la fecha de la jubilación, haya estado prestando sus servicios en la UNED durante al menos los últimos diez años, en régimen de jornada y año completos.

Cuando la antigüedad sea inferior a diez años se reducirá la cuantía proporcionalmente hasta un mínimo del 50%.

El personal que haya tenido jornada o dedicación a tiempo parcial, y otro pagador además de la UNED, percibirá la ayuda en proporción a sus condiciones de jornada o dedicación en la UNED.

Cuantías para la jubilación obligatoria

Se abonará el importe íntegro de las tres últimas mensualidades percibidas.

A la cantidad anterior se le sumará una mensualidad más por cada 5 años trabajados o fracción que exceda de los 10 años.

La cuantía máxima de la ayuda será de 4.000,00€.

Cuantías para la jubilación anticipada

La cuantía máxima a percibir será la siguiente con respecto a la edad de jubilación en los años 2022 y 2023, de acuerdo con la escala progresiva establecida en el artículo 205.1 y la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

2022

- A los 61 años y 2 meses, 12.000,00 €
- A los 62 años y 2 meses, 10.000,00 €
- A los 63 años y 2 meses, 9.000,00 €
- A los 64 años y 2 meses, 8.000,00 €
- A los 65 años y 2 meses, 6.000,00 €

2023

- A los 61 años y 4 meses, 12.000,00 €
- A los 62 años y 4 meses, 10.000,00 €
- A los 63 años y 4 meses, 9.000,00 €
- A los 64 años y 4 meses, 8.000,00 €
- A los 65 años y 4 meses, 6.000,00 €

5. Documentación

- Declaración responsable de no haber percibido otra ayuda por el mismo concepto o, en caso afirmativo, cuantía de la misma para adecuar, restando ésta, el total de la ayuda a percibir.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

B3.- ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos de notaría y/o Registro de la Propiedad abonados durante el periodo de cobertura y ocasionados a los solicitantes, derivados de la firma de un contrato de compraventa de vivienda destinada a domicilio habitual. No se contemplan gastos de gestión, gestoría o intermediación. Ayuda referida exclusivamente a la primera adquisición de viviendas catalogadas como VPO (Viviendas Protección Oficial).

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

3. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 1.040,00 € (grupo 1); 832,00 € (grupo 2); 520,00 € (grupo 3) y 312,00 € (grupo 4).

En caso de titularidad compartida, se adjudicará la parte que corresponda al trabajador de la UNED.

Si además de la Ayuda de Adquisición de Vivienda se solicitara la de Alquiler de Vivienda, la suma de ambas no podrá superar el máximo establecido de 1.040,00 €.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que acredite que la vivienda se utiliza como domicilio habitual.
- Escritura pública de compraventa.
- Facturas del Notario y/o Registrador de la Propiedad, derivadas de la escritura de compraventa.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

B4.- ALQUILER DE VIVIENDA.

1. Objeto de la ayuda

Compensar en parte, el desembolso inicial que produce la firma de un contrato de alquiler de vivienda destinado a domicilio habitual, celebrado en el año del periodo de cobertura (un contrato por convocatoria).

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

En el contrato, que puede ser de titularidad compartida, debe figurar necesariamente el trabajador de la Universidad como uno de los firmantes del mismo.

No podrán solicitar esta ayuda aquellos trabajadores que dispongan de otros inmuebles en propiedad, salvo que se encuentre en la situación de separado legalmente y se haya adjudicado por sentencia el disfrute de la propiedad al excónyuge.

3. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 570,00 € (grupo 1); 456,00 € (grupo 2); 285,00 € (grupo 3) y 171,00 € (grupo 4).

En caso de titularidad compartida, se adjudicará la parte que corresponda al trabajador de la Universidad.

Si además de la Ayuda de Alquiler de Vivienda se solicitara la de Adquisición de Vivienda, la suma de ambas no podrá superar el máximo establecido de 1.040,00 €.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Contrato de Arrendamiento de la vivienda efectuado durante el año natural anterior a la publicación de la convocatoria. En el contrato deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI de arrendatario y arrendador.
 - Duración del alquiler.
 - Precio del alquiler.
- Certificado expedido por el arrendador en el que conste que alquiló la vivienda al solicitante por primera vez en el año natural anterior a la publicación de la convocatoria.

- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que acredite que la vivienda es domicilio habitual.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

B5.- AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO.

1. Objeto de la ayuda

Compensar los gastos de sepelio por fallecimiento de integrantes de la unidad familiar.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED integrados en el régimen general de la Seguridad Social.

3. Coberturas

Fallecimiento de un miembro de la unidad familiar.

En el caso de fetos: aquellos que, aun no reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 30 del Código Civil, hubiera permanecido en el seno materno durante, al menos, 180 días.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 400,00 € (grupo 1); 320,00 € (grupo 2); 200,00 € (grupo 3) y 120,00 € (grupo 4).

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Factura o documento acreditativo de la realización del gasto.
- Certificación del fallecimiento.
- Acreditación de la pertenencia a la unidad familiar de la persona fallecida.
- Certificado médico oficial en el que conste la fecha de interrupción del embarazo y el tiempo de gestación (sólo para el caso de fetos).

C. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

C1.- REINTEGRO DE MATRÍCULA.

1. Objeto de la ayuda

Reintegrar el importe de las primeras matrículas en las siguientes enseñanzas:

- 1.1. De grado y máster conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional, en universidades públicas radicadas en territorio español.
- 1.2. Estudios superiores de Formación Profesional en centros públicos, así como las de grado superior de Enseñanzas artísticas cuyos títulos son equivalentes a grado universitario, al igual que otros estudios oficiales de grado medio y superior; siempre que se trate de centros radicados en territorio español.

No se reintegrarán los gastos de secretaría ni de seguro escolar.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales, con excepción del requisito de la edad que, en este tipo de ayuda se regula en el párrafo siguiente.

Tendrán derecho a esta ayuda los hijos con edad máxima de 28 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de finalización del curso académico.

3. Baremo y cuantías.

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales. Importes máximos:

Grupo 1: 100% del importe justificado

Grupo 2: 80% del importe justificado

Grupo 3: 50% del importe justificado

Grupo 4: 30% del importe justificado

Para el caso de los másteres la ayuda no podrá superar los 2.000,00 €.

Con objeto de no sobrepasar el presupuesto destinado a Ayudas al Estudio se aplicará, en su caso, el mismo coeficiente reductor a los cuatro Grupos de Baremo.

4. Incompatibilidades

Las becas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidades autónomas u otras Administraciones Públicas son incompatibles con la presente ayuda, excepto si el importe fuera inferior al gasto realizado, en cuyo caso

se abonaría la diferencia, siempre que se encontrara dentro de los límites fijados para esta ayuda.

No procede el reintegro de matrícula de segundas titulaciones de grado y másteres.

5. Documentación

Las solicitudes se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del resguardo de matrícula.
- Justificante de pago.
- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

C2.- AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO DE HIJOS.

1. Objeto de la ayuda

Contribuir a sufragar parte de los gastos generados por la adquisición de libros de texto y otros materiales didácticos de uso habitual de los estudios de los hijos que se encuentren cursando estudios de grado y másteres oficiales conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Asimismo, los derivados de estudios de Formación Profesional y de grado superior de Enseñanzas artísticas cuyos títulos son equivalentes a grado universitario, al igual que otros estudios oficiales de grado medio y superior.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos han de ser mayores de 17 años.

Tendrán derecho a esta ayuda los hijos con edad máxima de 25 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de finalización del curso académico, o 28 años si dependen económicamente del solicitante.

Las asignaturas para las que se solicitan los libros deben ser de primera matrícula.

4. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda por hijo será de 200,00 € (grupo 1); 160,00 € (grupo 2); 100,00 € (grupo 3) y 60,00 € (grupo 4).

5. Documentación

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Documento acreditativo de las asignaturas en las que se ha matriculado con indicación de las que correspondan a primera matrícula.
- Factura de los libros adquiridos durante el periodo de cobertura y cuyos títulos deben tener relación con las asignaturas en las que se esté matriculado por primera vez.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

C3.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

1. Objeto de la ayuda.

Sufragar parcialmente los gastos realizados por el personal de la UNED para la preparación de pruebas selectivas convocadas por la propia universidad durante el periodo de cobertura, siempre y cuando no se imparta formación de ningún tipo por la UNED, por los conceptos de:

- Asistencia a clases
- Adquisición de temarios

2. Solicitantes y beneficiarios.

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

3. Baremo y cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima conjunta de la ayuda por los dos conceptos será de 360,00 € (grupo 1); 288,00 € (grupo 2); 180,00 € (grupo 3) y 108,00 € (grupo 4), adjudicándose una sola ayuda por cada prueba selectiva.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Facturas en concepto de asistencia a clases.
- Factura de la adquisición de temarios en la que se indique a qué prueba selectiva corresponde.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

C4.- LIBROS DE TEXTO DE ESTUDIOS OFICIALES Y CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA TRABAJADORES DE LA UNED.

1. Objeto de la ayuda

Ayudar a los empleados de la UNED en su promoción personal, subvencionando en parte los gastos de libros de texto y otros materiales didácticos de uso habitual, siempre que sean asignaturas de primera matrícula.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

3. Cuantías

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 200,00 € (grupo 1); 160,00 € (grupo 2); 100,00 € (grupo 3) y 60,00 € (grupo 4).

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del resguardo de matrícula en el que consten las asignaturas en las que está matriculado.
- Facturas de los libros adquiridos durante el periodo de cobertura y cuyos títulos deben tener relación con las asignaturas en las que se esté matriculado por primera vez.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

C5.- CUID.

1. Objeto de la ayuda

Sufragar parcialmente los gastos realizados por el personal de la UNED por realizar un curso de los indicados en el enunciado de la ayuda, en esta Universidad.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

3. Cuantía

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

Importes máximos:

- Grupo 1: 50% del precio de matrícula
- Grupo 2: 45% del precio de matrícula
- Grupo 3: 40% del precio de matrícula
- Grupo 4: 35% del precio de matrícula

4. Documentación

- Copia auténtica del resguardo de matrícula.
- Justificante de pago.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

D. ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE

D1.- ACTIVIDADES FÍSICAS.

1. Objeto de la ayuda

Promocionar la realización de actividades deportivas a los empleados de la UNED; siempre que la titularidad de las instalaciones en la que se desarrolle la actividad, aun gestionada indirectamente mediante concesión, sea pública. Se incluyen los gastos por el alquiler de instalaciones deportivas públicas.

2. Solicitantes y beneficiarios

Ayuda dirigida, exclusivamente, a los empleados de la UNED.

3. Baremo y cuantía

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150,00 € (grupo 1); 120,00 € (grupo 2); 75,00 € (grupo 3) y 45,00 € (grupo 4).

4. Documentación

- Factura o certificado expedido por organismo que gestiona la actividad física en el que consten al menos los siguientes datos: nombre y apellidos del beneficiario, tipo de actividad, importe y periodo de realización de la misma.
- En el supuesto de tratarse de instalaciones de titularidad pública gestionadas de forma indirecta por entidad privada mediante concesión o figura análoga, deberá aportarse: factura y justificación de que la titularidad es pública.
- Declaración del IRPF o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales".

E. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

E1.- AYUDAS EXTRAORDINARIAS

1. Objeto de la ayuda

Contribuir a sufragar el gasto a los empleados públicos que, por circunstancias extraordinarias o por una necesidad grave y urgente, sufran un quebranto económico durante el periodo de cobertura de la convocatoria.

Se deben reunir los siguientes requisitos:

- Que la situación planteada no tenga carácter habitual o permanente y responda a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras entidades.
- En el caso de tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o por cualquier otra Mutualidad obligatoria, que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes.
- Que la renta de la unidad familiar sea insuficiente respecto a los gastos originados, considerándose que existe grave quebranto económico cuando los gastos supongan una cantidad igual o superior al 15% de aquella que resulta de dividir la renta de la unidad familiar por el número de miembros de la misma.
- Que la situación objeto de la ayuda no esté contemplada en otros apartados del Plan bienal de acción social.

En todo caso, la calificación como extraordinaria de las ayudas solicitadas será decidida por unanimidad por la Comisión delegada de Acción Social.

Quedan excluidos, en todo caso, gastos como (a modo de ejemplo):

- Los derivados de deudas, letras, pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad, así como gastos obligatorios por herencias, y con carácter general, todos aquellos gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados de procedimientos de recurso, reclamaciones y procesos judiciales contra resoluciones y actos de órganos de la Universidad.
- Los derivados de la celebración de actos o eventos sociales.
- La adquisición o arreglo de vehículos y desplazamientos por asistencia a oposiciones y congresos.
- La adquisición o arreglos de viviendas o compra de enseres, salvo en casos de catástrofe.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Plazo de solicitud

En cualquier momento desde la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de agosto formarán parte de la ejecución presupuestaria anual del Plan, y las presentadas a partir de esa fecha pasarán a la ejecución del año siguiente.

4. Criterios de adjudicación

La cuantía a conceder así como la documentación adicional a aportar se decidirá por la Comisión de Acción Social de acuerdo con las características especiales de los hechos y el impacto que en la economía familiar haya producido la circunstancia objeto de la solicitud.

Salvo casos excepcionales apreciados por la Mesa descentralizada o la Comisión delegada de Acción Social, no podrá percibirse la ayuda más de una vez por la misma causa, aun cuando los efectos que puedan derivarse de ella la prolonguen durante más de un año.

Cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

5. Baremo y cuantía

Se aplicarán los grupos de clasificación señalados en el punto 5 de las bases generales.

La cuantía total máxima a destinar al global de solicitudes que reciban adjudicación será de 10.000,00 €.

6. Documentación

- Solicitud en la que se explique la situación objeto de la ayuda.
- Aportación de la documentación que justifique el gasto.
- Declaración del IRPF o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales”.

Excepcionalmente, la Comisión de Acción Social podrá valorar circunstancias que supongan grave quebranto económico aunque no vayan acompañadas de las facturas correspondientes y siempre que se acrediten documentalmente con Informe motivado de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, en su caso, teniendo en consideración, especialmente, los gastos originados por motivos sanitarios.

E2.- AYUDA EXTRAORDINARIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Objeto de la ayuda

Sufragar, en parte, los gastos originados a causa o como consecuencia de haber sido víctima de violencia de género.

2. Solicitantes y beneficiarios

Cualquier empleada/o público de UNED que se encuentre en activo o situación de excedencia, víctima de violencia de género.

3. Plazo de solicitud

En cualquier momento desde la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de agosto formarán parte de la ejecución presupuestaria anual del Plan, y las presentadas a partir de esa fecha pasarán a la ejecución del año siguiente.

4. Criterios de adjudicación

La cuantía a conceder así como la documentación adicional a aportar se decidirá por la Comisión de Acción Social de acuerdo con las características especiales de los hechos y el impacto que en la economía familiar haya producido la circunstancia objeto de la solicitud. Salvo casos excepcionales apreciados por la Mesa descentralizada o la Comisión delegada de Acción Social, no podrá percibirse la ayuda más de una vez por la misma causa, aun cuando los efectos que puedan derivarse de ella la prolonguen durante más de un año.

Cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

5. Cuantía.

La cuantía total máxima a destinar al global de solicitudes que reciban adjudicación será de 5.000,00 €. En caso de remanente, se destinará éste a la atención de ayudas extraordinarias (E1).

6. Documentación

- Sentencia condenatoria, Orden de protección a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, en el caso de que no se haya dictado todavía una orden de protección o sentencia judicial, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales para la protección de la víctima, o

certificado/informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género.

- Cualquier documentación que acredite los perjuicios ocasionados como consecuencia de esta situación y facturas correspondientes a los gastos originados por la misma.
- Declaración responsable de que no se ha recibido ninguna otra ayuda por esos mismos gastos. De haberse percibido, copia auténtica de su resolución de adjudicación.

7. Procedimiento.

De acuerdo con las especiales circunstancias que exigen que este derecho se deba ejercitar guardando la más estricta confidencialidad, la solicitud será remitida directamente a la Gerencia y los trámites de su concesión, así como la resolución del procedimiento no serán objeto de publicación alguna. La Gerencia dará traslado para su valoración a la Comisión de Acción Social evitando la identificación de la interesada.